



12

Resolución Gerencial General Regional N° 113-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 06 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 298-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, de fecha 06 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, es una entidad privada organizada como asociación civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Fútbol Sala y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL (CONMEBOL), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, fútbol sala y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2021 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de abril del 2021, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol - Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 31 de marzo del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia de un (01) año.

Que, con Informe N° 298-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 06 de mayo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
06 MAYO 2021





articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, de fecha 06 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Municipalidad de Callao
n° 6 MAYO 2021

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**

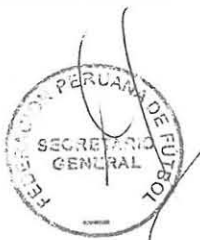
CONVENIO **001** - 2021

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Específico"), que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.º 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con DNI N.º 07225688 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021, de fecha 04 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien, en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**, con RUC N.º 20156399036, con domicilio legal en Av. Aviación N.º 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA** identificado con DNI N.º 16663376, y su Secretario General, el señor **OSCAR CHIRI GUTIERREZ** identificado con DNI N.º 07969147, con las facultades contenidas en el libro de Actas de Junta Directiva N.º 23 de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol del 12 de diciembre de 2019, legalizada el 16 de julio de 2019, a quien en adelante se denominará **LA FEDERACIÓN**.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA ENTIDAD** y **LA FEDERACIÓN** serán denominados como **LAS PARTES**, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º 001-2021, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a contribuir al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 06 MAYO 2021

Con fecha 6 de abril de 2021, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N.º76-2021-GRC-GGR que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**; el cual, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de **LAS PARTES**, desarrollando políticas de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao.

En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico está destinado a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA ENTIDAD** brindar a **LA FEDERACIÓN** espacios publicitarios al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao durante el desarrollo de la Liga 1 Betsson 2021; a cambio de que **LA FEDERACIÓN** brinde becas a favor de **LA ENTIDAD**, para los programas de Licencias PPF, Cursos de Actualización, Cursos Especializados y Diplomados, que se dicten, organicen o desarrollen por el Centro de Altos Estudios del Fútbol- FUTECH.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **LA ENTIDAD**:

- a) Brindar a **LA FEDERACIÓN**, como máximo quinientos treinta y uno (531) espacios publicitarios, al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao durante el desarrollo de la Liga 1 Betsson, edición 2021;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N.º 1075

06 MAYO 2021

independientemente de la cantidad de espacios publicitarios por número de partidos

- b) Realizar visitas inopinadas, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales, a efectos de verificar el correcto uso de los espacios publicitarios por parte de **LA FEDERACIÓN**, siempre que cumplan con los Protocolos de bioseguridad dispuesto para los eventos deportivos aplicables conforme al Convenio Específico.
- c) **LA ENTIDAD** deberá enviar, antes del cierre de matrículas, la relación de beneficiarios que participarán de los programas, cursos, diplomados y webinars dictados, organizados o desarrollados por **LA FEDERACIÓN** a través de su Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTECH.
- d) Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.
- e) Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta siguiente, los beneficiarios que determine LA ENTIDAD deberán respetar y cumplir con los requisitos y/o criterios de postulación para acceder a los cursos, programas y clínicas. Asimismo, LA ENTIDAD se encuentra prohibida de comercializar tales cursos, programas y clínicas que desarrolle LA FEDERACIÓN con motivo del Convenio. De identificarse este supuesto, automáticamente el Convenio quedará resuelto sin necesidad de comunicación previa a LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones que LA FEDERACIÓN pueda iniciar en contra de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

Son obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- a) Informar a **LA ENTIDAD** para el uso de los espacios publicitarios al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao informando a la Oficina de Administración de Villas Regionales, datos de los proveedores y personal de **LA FEDERACIÓN** que ingresarán al estadio para su instalación, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles, encontrándose sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2021



- b) Al finalizar el Convenio, devolver los espacios publicitarios al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal. Debiendo realizar las reparaciones de cualquier daño en la infraestructura causado durante su utilización
- c) Identificarse, debidamente, presentando su DNI y/o acreditaciones, todos los proveedores y personal de **LA FEDERACIÓN** que ingresen al Estadio Miguel Grau del Callao, en cumplimiento de los Protocolos de bioseguridad dispuestos para los eventos deportivos.
- d) Responsabilizarse de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico, proveedores y personal de **LA FEDERACIÓN** frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir en relación con la utilización de los espacios publicitarios del Estadio Miguel Grau del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.
- e) Cumplir con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, el cual deberá ser puesto previamente a conocimiento de LA FEDERACIÓN para su cumplimiento.
- f) Dentro del plazo del Convenio Específico brindar diecisiete (17) becas, sin costo alguno, para los siguientes programas de Licencias CONMEBOL, dictados, organizados o desarrollados por el Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTEC:

- Diez (10) becas para el "Programa para entrenador de fútbol base" (Licencia C).
- Siete (7) becas para el "Programa para entrenador de fútbol juvenil" (Licencia B).

- g) Dentro del plazo del Convenio Específico, brindar treinta (30) becas, sin costo alguno, para los siguientes Cursos de Actualización, dictados, organizados o desarrollados por el Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTEC:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2021

- Diez (10) becas para el curso "Modelos de entrenamiento. La periodización táctica y el entrenamiento estructurado".
 - Diez (10) becas para el curso "La enseñanza del fútbol en los entornos no competitivos".
 - Diez (10) becas para el curso "La enseñanza y el entrenamiento técnico basado en el juego"
- h) Dentro del plazo del Convenio Específico, brindar veintitres (23) becas, sin costo alguno, para los siguientes Cursos Especializados y Diplomados, dictados, organizados o desarrollados por el Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTECH:
- Seis (6) becas para el "Curso especializado en coaching en comunicación deportiva".
 - Seis (6) becas para el "Curso especializado en nutrición y rendimiento deportivo en el fútbol"
 - Cinco (5) becas para el "Curso especializado en videoanálisis y GPS: Estudio técnico táctico orientado a la gestión de la carga"
 - Seis (6) becas para el "Curso especializado en readaptación en lesiones musculares en el fútbol"
- i) Además, brindará las certificaciones correspondientes, sin costo alguno, para los participantes beneficiarios de **LA ENTIDAD** que aprueben los cursos.
- j) En el supuesto que alguno de los programas, cursos y/o diplomados antes señalados no se han dictados, organizados o desarrollados por decisión propia del Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTECH dentro del plazo previsto por en el Convenio Específico o en caso se supere el número de cupos disponibles por curso; **LA FEDERACIÓN** se compromete a compensar dichos programas, cursos y/o diplomados con otros similares a elección de **LA ENTIDAD**.

En caso no haya programas, cursos y/o diplomados disponibles o de interés para **LA ENTIDAD** se reservarán las becas para el siguiente calendario académico del Centro de Altos Estudios del Fútbol – FUTECH; de manera tal que se pueda hacer uso de las mismas dentro del plazo del Convenio Específico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Región Callao, 08 de MAYO 2021

- k) Realizar inversión en refacciones y/o reparaciones en la infraestructura deportiva del Estadio Miguel Grau a criterio de LA FEDERACIÓN, para el adecuado desarrollo de los eventos deportivos previstos para la Fase 1 de la Liga1 Betsson, edición 2021.
- l) Ejecutar el mantenimiento del campo de juego del Estadio Miguel Grau conforme a los estándares de la Liga de Fútbol Profesional, de manera tal que quede en óptimas condiciones para los eventos deportivos determinados para la Fase 1 de la Liga1 Betsson, edición 2021.
- m) Durante el plazo del Convenio Específico, desarrollar al menos cuatro (4) actividades para la masificación del futsal, las cuales consistirán en: i) jornada de capacitación a cargo de los miembros del comando técnico de las selecciones nacionales de futsal; ii) clínica deportiva en favor de los vecinos del Callao a cargo del comando técnico de las selecciones nacionales de futsal y sus seleccionados; y iii) realizar visorías en los campeonatos o torneos de futsal que organice LA ENTIDAD.
- n) Durante el plazo del Convenio Específico, desarrollar al menos cuatro (4) actividades para la masificación de fútbol femenino, las cuales consistirán en: i) jornada de capacitación a cargo de los miembros del comando técnico de las selecciones nacionales de fútbol femenino; ii) clínica deportiva en favor de los vecinos del Callao a cargo del comando técnico de las selecciones nacionales de fútbol femenino y sus seleccionadas; y iii) realizar visorías en los campeonatos o torneos de fútbol femenino que organice LA ENTIDAD.
- o) Las actividades deportivas indicadas en los literales m) y n) precedentes, estarán sujetas a requerimientos de LA ENTIDAD y de acuerdo al calendario deportivo de LA FEDERACIÓN. Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos y/ criterios señalados por LA FEDERACIÓN, tales como: i) cantidad mínima de participantes; ii) perfil de los participantes; iii) infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades; entre otros.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RNG:..... Fecha: 06 MAYO 2021

- p) Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.
- q) Las Partes acuerdan que las obligaciones a cargo de LA FEDERACIÓN conforme al Convenio serán replanteadas o ajustadas por esta, en el supuesto que la Fase 1 de la Liga1 Betsson, edición 2021, sea suspendida, prorrogada o se modifique el número de partidos programados en el Estadio Miguel Grau del Callao para dicha competición, a partir de la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL

En caso de ocurrencia de cualquier suceso, las Partes declaran que libera y exime a la otra parte de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda o acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia del uso de los espacios publicitarios al borde del campo de fútbol del Estadio Miguel Grau del Callao o derivados directa o indirectamente de la posesión, reparación, instalación u operación de dichos espacios.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LAS INSTALACIONES

Por medio del presente Convenio Específico no se cede el uso de las instalaciones y áreas del Estadio Miguel Grau del Callao para el desarrollo de ningún evento deportivo organizado por **LA FEDERACIÓN**; ello se encuentra sujeto a la celebración del correspondiente contrato de arrendamiento y a las disposiciones del Gobierno Central sobre la reactivación de las actividades deportivas, recreativas y espectáculos públicos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años. Cualquiera de las Partes podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Insc. en el Libro de Fechas: 06 MAYO 2021

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio Específico las Partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- **LA ENTIDAD:** Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- **LA FEDERACIÓN:** Jefe de marketing de la liga de fútbol profesional.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Las Partes elaborarán un informe final, al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUBRICADO: FEBHA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando **LA ENTIDAD** el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las Partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio Específico.

En este último caso, cualquiera de las Partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días; en caso esto no sean subsanadas, el Convenio Específico quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, las Partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 06 MAYO 2021

Cualquiera de las Partes puede dar por concluido el Convenio Específico con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las Partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio Específico, entre otros, será resuelta a través de negociación directa y amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las Partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, así como privados, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Específico. Asimismo, las Partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico.

CLASULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUB:

06 MAYO 2021

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, salvo su debida modificación.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio Específico por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 06 días del mes de MAYO de 2021.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)
RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
Gerente Regional General (e)
Gobierno Regional Callao

POR LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA NACIONAL
PERUANA DE FÚTBOL

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente
Federación Deportiva Nacional
Peruana De Fútbol

OSCAR CHIRI GUTIERREZ
Secretario General
Federación Deportiva Nacional
Peruana De Fútbol



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 1075 Fecha: 06 MAYO 2021

06 MAYO 2021